

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9269 *Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de jurel del stock JAX/2A-14 asignada a España en el año 2022.*

El Reglamento (UE) 2022/109, de 27 de enero, por el que se establece para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, fija los TAC definitivos para todos los stocks para los que el arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste cuenta con reparto de posibilidades de pesca, se ha modificado recientemente por el Reglamento (UE) 2022/515. Dicha modificación recoge la cuota definitiva del stock de jurel oeste JAX/2A-14, cuya asignación para España es de 6.445 toneladas.

De esta cantidad, hasta un 80%, es decir, 5.156 toneladas, se podrán capturar en la zona 8c bajo condición especial. Además, hasta un 5% podrán corresponder con capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa, es decir, 322 toneladas.

Por su parte, la flexibilidad interanual proveniente del año 2021 asignará a España cantidades adicionales en la 8c, en concreto 641 toneladas del stock de condición especial JAX/*08C2 y, por otro lado, se recibirán de dicha flexibilidad interanual 25,76 toneladas que se podrán destinar a capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa. Además, a través de las negociaciones finales llevadas a cabo en el mes de enero de 2022 para optimizar esta misma cuota de España del pasado año 2021, se han obtenido cantidades adicionales disponibles para 2022 de Irlanda y Alemania, aunque no pueden ser utilizadas en la zona 8c porque no tienen la posibilidad de aplicación de la condición especial.

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, fija en su artículo 12 los principios de gestión del stock de jurel Oeste (JAX/2A-14).

En concreto, señala que dicha gestión se orientará a cubrir las siguientes prioridades y con el siguiente orden de preferencia:

1.º A la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste para su utilización en la zona 8b, que garantice una cantidad de cuota equivalente a la asignación histórica y al consumo realizado. Hay que tener en cuenta que la orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece un reparto individual por buque en su anexo IX.

2.º A los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, para cubrir sus necesidades presentes y futuras para evitar el estrangulamiento derivado de la obligación de desembarque. Por ello se les asignará una cantidad estimada en función de las cantidades capturadas y descartadas en el periodo del año 2013 a 2018. Además, dicha cantidad asignada podrá corresponder también a capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa, hasta un máximo del 5% de la cuota total española como establece el reglamento comunitario de TAC y cuotas.

3.º El uso de las condiciones especiales previstas en la normativa europea y posibles nuevas pesquerías.

a) El uso de la condición especial de la cuota de JAX/2A-14 en la zona 8c de la que dispone España, junto con posibles usos de esta misma cuota en otras zonas de su

distribución, se destinará conforme a las solicitudes realizadas por el sector, en respuesta a la consulta que la Secretaría General de Pesca le remita en el primer semestre del año en curso, para establecer una previsión real de las cuantías necesarias. Dichas solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios: las necesidades reflejadas por los consumos ya realizados en ese año en la zona 8c, las asignaciones históricas previas y el consumo realizado en la media histórica de los años 2013 a 2018, incluidas las posibles necesidades por la obligación de desembarque.

b) La cantidad asignada a la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste en virtud del apartado 1 podrá también disfrutarse en la zona 8c en virtud de la condición especial asignada a España, lo que se solicitará igualmente, en la consulta mencionada en la letra a), para establecer las correspondientes asignaciones.

c) En caso de que las solicitudes superen la cuantía de la condición especial disponible para España se podrán realizar ponderaciones con base en los criterios señalados en la letra a) para ajustar las solicitudes a las cantidades disponibles.

4.º Los intercambios con otros Estados miembros.

En primer lugar, es necesario señalar que los consumos históricos de los últimos años de la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste respecto del jurel 8b se sitúan claramente por debajo de las 1.000 toneladas, aunque se hayan realizado incluso asignaciones superiores en algunos años anteriores. Así, en 2018 esta flota capturó 358 toneladas, 552 toneladas en 2019, 716 toneladas en 2020 y 102 toneladas en 2021.

En segundo lugar, los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, en el período de referencia que indica el artículo 12, la cantidad de capturas y descartes de ese jurel fue de 264 toneladas.

Por su parte, sin embargo, las flotas del Cantábrico y Noroeste han demostrado necesidades significativas de cuota de jurel en la zona 8c en los últimos años, habiendo además un descenso de la cuota respecto a la de 2021 de 1.253 toneladas. Hay que señalar que las solicitudes de cuota recibidas en base a la consulta señalada en el punto 3.º se han situado muy por encima de la cantidad que es posible distribuir, por lo que es necesario aplicar los criterios fijados en su letra a). Además, durante el periodo de consulta del borrador de la presente resolución se han recibido alegaciones, nuevas solicitudes y razones justificadas de las mismas, que se considera deben ser tenidas en cuenta en la medida de lo posible, en base a las cantidades totales de cuota disponibles para España de este stock en 2022, ajustando algunas asignaciones a las necesidades constatadas y sin minorar otras asignaciones ya planteadas inicialmente durante el periodo de consulta de la presente resolución.

Por todo lo señalado, la Secretaría General de Pesca, una vez consultado el sector pesquero afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Distribuir 720 toneladas de cuota de jurel del stock JAX/2A-14 a los buques del censo de cerco del Cantábrico y Noroeste, según los porcentajes individuales establecidos para jurel 8b en el anexo IX de la orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Estas cantidades podrán ser utilizadas en un 100% en la zona 8c, mediante el uso de la condición especial que lo permite, realizando la correspondiente solicitud según el anexo II de la orden AAA/315/2020, de 1 de abril, a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Segundo.

Distribuir 750 toneladas de cuota de jurel del stock JAX/2A-14 a los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas

de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, de manera global, sin ninguna distribución individual, para capturas accesorias.

Tercero.

Dentro de la cantidad asignada en el punto anterior, hasta 348 toneladas, también disponibles de manera global, podrán ser utilizadas para computar capturas accesorias de ochavo, caballa, eglefino o merlán por dichas flotas, en aplicación de flexibilidad interespecies permitida bajo este stock de jurel JAX/2A-14.

Cuarto.

Asignar, para la realización de pesca dirigida de jurel en las aguas no españolas de la Unión Europea, 800 toneladas a los buques de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, según figura en el anexo I de la presente resolución. En virtud de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, estos buques podrán realizar transmisiones temporales de posibilidades de pesca, únicamente entre ellos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden.

Quinto.

Distribuir 5.077 toneladas disponibles de jurel del stock JAX/2A-14 para ser utilizadas plenamente en la zona 8c, sin posibilidad de condición especial a ninguna a otra zona, según el anexo II. Para ello, se han considerado las necesidades potenciales de cuota teniendo en cuenta los consumos históricos realizados, los niveles de consumo actuales en 2022, así como las solicitudes recibidas por parte del sector para ajustarlas a las cantidades disponibles en base a los criterios establecidos.

Estas cantidades distribuidas también podrán ser objeto del mecanismo de optimización previsto por el artículo 5 de la orden APA/315/2020, de 1 de abril, al incorporarse a la cuota adaptada de jurel en la zona 8c de los diferentes buques y grupos de buques en gestión conjunta.

Sexto.

Reservar la cantidad restante, 652,55 toneladas, para negociar intercambios de cuotas con otros Estados miembros. De ellas 650 toneladas ya han sido cedidas a Francia en un intercambio acordado recientemente.

Séptimo.

Todas las cantidades de cuotas no asignadas en la zona 8c o utilizadas en dicha zona bajo la presente resolución podrán servir para la gestión de intercambios adicionales con otros Estados miembros por parte de la Secretaría General de Pesca a partir del 1 de enero de 2023, no generando flexibilidad interanual.

Octavo.

La presente resolución es de aplicación para la campaña de pesca 2022.

Noveno.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación

con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de mayo de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Arrastre NEAFC

CFO	Buque	Tipo de gestión	Grupo	Cuota – kg
26597	ANTIUKO AMA.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	50.000
26895	GURE KANTABRIKO.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	50.000
27189	GURE GASKUÑA.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	50.000
25137	INTXORTA MENDI.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	50.000
26011	EGUZKI LORE.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	50.000
25788	KALAMENDI.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	50.000
26833	KAXU.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	50.000
26886	KAXARRA.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	50.000
25819	MAR MARES.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	50.000
26951	PLAYA DO TORNO.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	50.000
16047	XEOS.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	300.000

ANEXO II

Arrastre de fondo CNW

CFO	Buque	Tipo de gestión	Grupo	Cuota – kg
26204	AIROA.	CONJUNTA.	A.A. RIVEIRA- GRUPO 1.	20.000
25579	MARIA DOS ANXOS.	CONJUNTA.		
15313	PICO SACRO.	CONJUNTA.		
23833	XUDEMIL.	CONJUNTA.		
25665	AFANUDA SEGUNDO.	CONJUNTA.	A.A. RIVEIRA- GRUPO 2.	10.000
23328	MARPAR SEGUNDO.	CONJUNTA.		
27170	NUEVO PESQUERO LIJO.	CONJUNTA.	A.A. RIVEIRA- GRUPO 3.	10.000
26748	PRAIA DO TOURO.	CONJUNTA.		
26018	PIFE.	CONJUNTA.	ANASOL.	30.000
24283	SERENIN.	CONJUNTA.		

CFO	Buque	Tipo de gestión	Grupo	Cuota - kg
26816	BALEIRO PRIMERO.	CONJUNTA.	OPROMAR - OTB.	130.000
27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	CONJUNTA.		
25152	ENSENADA DE BUEU.	CONJUNTA.		
23297	GONZACOVE UNO.	CONJUNTA.		
25162	HERMANOS SOAGE.	CONJUNTA.		
5948	ILLA DA CREVA.	CONJUNTA.		
24301	ISLA DE SANTA.	CONJUNTA.		
26285	NUEVO SAN CIBRAN.	CONJUNTA.		
23996	RIA DE MARIN.	CONJUNTA.		
25924	VIRGEN SEGUNDA.	CONJUNTA.		
24761	POMBO CINCO.	CONJUNTA.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	65.000
24893	POMBO CUATRO.	CONJUNTA.		
24844	POMBO SEIS.	CONJUNTA.		
24760	POMBO TRES.	CONJUNTA.		
23369	POMBO UNO.	CONJUNTA.		
26196	AMENEIRO.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR-OTB.	52.000
23748	NUEVO MARINA.	CONJUNTA.		
25217	RINCHADOR.	CONJUNTA.		
23709	SABINO SEGUNDO.	CONJUNTA.		
25484	VIRGEN DEL FARO.	INDIVIDUAL.	OPP 13.	40.000
26144	VIRGEN TERCERA.	INDIVIDUAL.	OPP 13.	110.043
23062	AKETXE.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	13.000
23061	GAZTELUGATXE.	INDIVIDUAL.	OPPAO.	13.000
25084	ALBA MAR.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	102.102
24668	ANA ISABEL.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	53.856
23450	BURELES.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	13.000
22590	COSTA DA BARCA.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	13.000
14126	HIMAJO PRIMERO.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	148.678
26677	SEGUNDA DEL MAR.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	29.917
26105	PINO LADRA.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	66.152
26548	BEJAR.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	13.000
25218	BOTEIRA PRIMERO.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	13.000

CFO	Buque	Tipo de gestión	Grupo	Cuota - kg
26546	JALISCO UNO.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	13.000
25666	NOVO TAIS.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	13.000
25570	PLAYA DE AGUIÑO.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	13.000
25288	SANPER.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	13.000

Cercos CNW

CFO	Buque	Tipo de gestión	Grupo	Cuota - kg
23485	ESCALADOR DOS.	CONJUNTA.	A. CERQUEIROS DO BARBANZA.	10.000
4010	FARRUCA.	CONJUNTA.	A. CERQUEIROS DO BARBANZA.	10.000
14429	A COSTA DE LUGO.	CONJUNTA.	ACERGA.	2.372.471
21641	A TENENCIA.	CONJUNTA.		
27493	ADRINA.	CONJUNTA.		
22209	AGARIMO DOUS.	CONJUNTA.		
23244	AMATXO.	CONJUNTA.		
14292	ANA MARIA II.	CONJUNTA.		
24923	APOSTOL.	CONJUNTA.		
24924	APOSTOL SAN ANDRES.	CONJUNTA.		
27803	ARCAY ANDRADE.	CONJUNTA.		
22246	ARDORAN.	CONJUNTA.		
23060	ARGOTE 2.	CONJUNTA.		
9492	ARPON.	CONJUNTA.		
100025	CANIZAS.	CONJUNTA.		
23845	CARCAMAN.	CONJUNTA.		
21332	CHAVEIGA.	CONJUNTA.		
25586	CHIQUITA DOS.	CONJUNTA.		
14916	CHONO SEGUNDO.	CONJUNTA.		
24034	COLOMBA TERCERO.	CONJUNTA.		
22624	COMO SEA DOS.	CONJUNTA.		
23512	COSTA CORDAL.	CONJUNTA.		
24125	COSTA DE MALPICA.	CONJUNTA.		

CFO	Buque	Tipo de gestión	Grupo	Cuota - kg
25405	CRUCEIRO DE PAZOS.	CONJUNTA.	ACERGA.	2.372.471
20586	CUARTO CABO NAVAL.	CONJUNTA.		
23846	CUARTO PANCHO.	CONJUNTA.		
5931	DOS MEROS.	CONJUNTA.		
24945	DOS NORTE.	CONJUNTA.		
26056	FARO SISARGAS.	CONJUNTA.		
100311	FERVOROSO.	CONJUNTA.		
21971	GALAICO SEGUNDO.	CONJUNTA.		
27237	GAMBA NUMERO TRES.	CONJUNTA.		
14887	GAVIOTA.	CONJUNTA.		
9500	HALCON.	CONJUNTA.		
25597	HERMANOS CHIQUITA.	CONJUNTA.		
21888	HERMANOS VARELA CAMBON.	CONJUNTA.		
3280	ISABEL Y JORGE II.	CONJUNTA.		
22281	ISOLDE SEGUNDO.	CONJUNTA.		
5630	LAGO DOS.	CONJUNTA.		
15740	LEON DO MAR.	CONJUNTA.		
22019	LOANJOBI.	CONJUNTA.		
23210	LORETO CUATRO.	CONJUNTA.		
7735	MANOLITO 3.	CONJUNTA.		
15917	MAR DE ALBA.	CONJUNTA.		
24123	MAR DE AMURA.	CONJUNTA.		
24009	MAR DE GRECIA.	CONJUNTA.		
14702	MAR DE JANA.	CONJUNTA.		
23348	MARCIALITO QUINTO.	CONJUNTA.		
22727	MARIA RITA II.	CONJUNTA.		
13800	MARIN DE BUEU.	CONJUNTA.		
24736	MARUXIA.	CONJUNTA.		
24540	MARUXIA SEGUNDO.	CONJUNTA.		
23256	MAYADOR UNO.	CONJUNTA.		
26262	MI NOMBRE CINCO.	CONJUNTA.		
26006	MONTSERRAT MORENITA.	CONJUNTA.		
22409	MOROPA.	CONJUNTA.		

CFO	Buque	Tipo de gestión	Grupo	Cuota - kg
24812	MURO DE FONTAN.	CONJUNTA.	ACERGA.	2.372.471
24285	NOEMI UNO.	CONJUNTA.		
22280	NOLIKO.	CONJUNTA.		
23943	NOVO AMEIXA.	CONJUNTA.		
26709	NOVO BALOEIRO.	CONJUNTA.		
27741	NOVO CASTELAO.	CONJUNTA.		
25595	NOVO CAZADOR.	CONJUNTA.		
27766	NOVO CRISTO DA LAXE.	CONJUNTA.		
100036	NOVO PILLABAN.	CONJUNTA.		
25005	NOVO ROSYMAR.	CONJUNTA.		
25935	NOVO TOURIÑAN.	CONJUNTA.		
23844	NOVO XOEL.	CONJUNTA.		
24205	NOVO XOUBA.	CONJUNTA.		
22541	NUEVA HERMINIA TRES.	CONJUNTA.		
8562	NUEVA LUCIA.	CONJUNTA.		
23927	NUEVO JOSE MANUEL.	CONJUNTA.		
100164	NUEVO MIÑONES.	CONJUNTA.		
24805	NUEVO PAQUITA.	CONJUNTA.		
26742	NUEVO TRES COSTAS.	CONJUNTA.		
14964	O ARGENTINO.	CONJUNTA.		
24681	O CAPRICHIO.	CONJUNTA.		
24000	O MALAYO.	CONJUNTA.		
23837	O ORIENTE.	CONJUNTA.		
27751	O ROQUE.	CONJUNTA.		
24486	O SUBRIDO.	CONJUNTA.		
27744	O TITAN.	CONJUNTA.		
23474	O VISCAYA.	CONJUNTA.		
27701	OLNADI.	CONJUNTA.		
27819	OPRONTO.	CONJUNTA.		
13527	ORION UN.	CONJUNTA.		
23367	OS TOBA.	CONJUNTA.		
24253	OS XUXOS.	CONJUNTA.		
14496	OSTRA SEGUNDO.	CONJUNTA.		
100081	PASA AQUI.	CONJUNTA.		

CFO	Buque	Tipo de gestión	Grupo	Cuota - kg
4012	PEDRA DO MAR.	CONJUNTA.	ACERGA.	2.372.471
21803	PEQUENO MARUXIA.	CONJUNTA.		
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS.	CONJUNTA.		
24174	PLAYA ASTILLERU.	CONJUNTA.		
25486	PLAYA DE CESANTES.	CONJUNTA.		
100070	PORTO DE MALPICA.	CONJUNTA.		
25909	PORTOSIN DOS.	CONJUNTA.		
27786	PRAIA DE AROU.	CONJUNTA.		
27439	PRAIA MAIOR.	CONJUNTA.		
15702	PUNTA DEL ESTE.	CONJUNTA.		
22043	REINA CONSUELO.	CONJUNTA.		
23864	RIOBAO UNO.	CONJUNTA.		
13406	RIVERA TERCERO.	CONJUNTA.		
22960	ROMINA SEGUNDO.	CONJUNTA.		
13612	SAN ADRIAN DO MAR.	CONJUNTA.		
23541	SAN JOSE TRES.	CONJUNTA.		
27587	SANTIÑO DO MAR.	CONJUNTA.		
22044	SARO TERCERO.	CONJUNTA.		
27056	SEGUNDA ROMINA.	CONJUNTA.		
21640	SEGUNDO DOS MIL.	CONJUNTA.		
23865	SEGUNDO FRANCISCO JAVIER.	CONJUNTA.		
23311	SEGUNDO LAGO.	CONJUNTA.		
15683	SEIXO TRES.	CONJUNTA.		
6666	SEMPRE ADRIAN.	CONJUNTA.		
25562	SEMPRE GÜETO.	CONJUNTA.		
2500	SIEMPRE JESUS DOLORES.	CONJUNTA.		
23659	SIEMPRE SIRENA.	CONJUNTA.		
15415	SIEMPRE URBEGI.	CONJUNTA.		
26628	TECELANA.	CONJUNTA.		
23370	TEMBRAMAR DOUS.	CONJUNTA.		
23090	TEMBRAMAR UN.	CONJUNTA.		
22269	TRES ANGELES.	CONJUNTA.		
27375	TRIBAL.	CONJUNTA.		
6663	VIRXEN DOS MILAGROS.	CONJUNTA.		

CFO	Buque	Tipo de gestión	Grupo	Cuota - kg
23536	CAPRICHOS DE CAMBADOS.	CONJUNTA.	C.P. CAMBADOS.	26.000
23059	CAPRICHOS DE PERSEBELLOS.	CONJUNTA.		
23804	ALBO PUERTAS.	CONJUNTA.	C.P. SANTOÑA.	109.033
23876	ERMITA PILAR.	CONJUNTA.		
23255	MADRE LITA.	CONJUNTA.		
24302	NOCHE DE PAZ.	CONJUNTA.		
23225	PADRE JOAQUIN.	CONJUNTA.		
23552	SIEMPRE LANDERA.	CONJUNTA.		
22047	MUNDAKA.	CONJUNTA.	FECOPPAS.	80.208
23783	NUEVO SAN MATEO.	CONJUNTA.		
23421	NUEVO SANTANINA.	CONJUNTA.		
23896	XARABAL.	CONJUNTA.		
25325	AITANA DEL MAR.	CONJUNTA.	OPACAN.	681.267
23867	ANGEL PADRE.	CONJUNTA.		
23948	BUSTILLO DONOSTI.	CONJUNTA.		
24545	CREADOR.	CONJUNTA.		
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO.	CONJUNTA.		
26240	MADRE LUCIA.	CONJUNTA.		
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.	CONJUNTA.		
23798	MARCELINA LECUE.	CONJUNTA.		
25869	NUESTRO PADRE TONINO.	CONJUNTA.		
24986	NUEVO AIRES ASON.	CONJUNTA.		
24410	NUEVO COLLADO LINDO.	CONJUNTA.		
23168	NUEVO CREADOR.	CONJUNTA.		
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.	CONJUNTA.		
24985	NUEVO MAR GLORIA.	CONJUNTA.		
23803	NUEVO PANELO VILLA.	CONJUNTA.		

CFO	Buque	Tipo de gestión	Grupo	Cuota - kg
24141	NUEVO TERREÑO.	CONJUNTA.	OPACAN.	681.267
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.	CONJUNTA.		
23834	SAN ROQUE DIVINO.	CONJUNTA.		
24193	SIEMPRE SANTA MARIA.	CONJUNTA.		
23627	SIN QUERER TRES.	CONJUNTA.		
24228	MIRANDO O MAR.	CONJUNTA.	OPP-BURELA.	80.000
15855	OLLO DO MAR.	CONJUNTA.		
25857	O POCHE.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS.	39.000
24730	PLAYA DE COVAS.	CONJUNTA.		
23178	SALETA.	CONJUNTA.		
26741	ABRA DE AGUIÑO.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS.	40.000
24381	PORTO DE AGUIÑO.	CONJUNTA.		
23179	XUREL UNO.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMARIÑAS.	25.500
26404	TERCERO DOS MEROS.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	1.264
23127	PANCHITO SEGUNDO.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	10.000
23205	BRISAS DOS.	INDIVIDUAL.	C.P. SANTANDER.	82.525
23296	BRAULIN.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	82.740
23037	GAMECHO.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	74.869
23484	NUEVO LIBE.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	17.000
24282	NUEVO LUZ ALBA.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	61.351
22095	A GAVEIRA.	INDIVIDUAL.	OPP-BURELA.	40.000
24556	PUNTA CANCELADA.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	72.332
23349	CABALEIRO UNO.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	74.120
24978	MARINO JOSE.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	45.572
23656	ARELA.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	17.000
22756	MANILO.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	17.000
26217	SEMPRE GALAICO.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	20.000